Outlook

# CPE No. 20-9-2026-002475 - REMISIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ¿POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRAT

**Desde** grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
**Fecha** Lun 16/03/2026 10:28 AM
**Para** GERENCIA.AVANZARSAS@GMAIL.COM <GERENCIA.AVANZARSAS@GMAIL.COM>
**CC** Orlando Antonio Aguilar Quintero <oaguilar@sena.edu.co>; Jasson David Parada Rojas <jprojas@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

C.I.(FRM)-9-2026-002475-(20)---AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S.-REMISIÓN Y NOTIF.html; NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN NO. 20-00132-2026.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-202.pdf;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

| Radicado | N.I.S. | Fecha |
|---|---|---|
| 20-9-2026-002475 | 2026-02-103898 | 3/16/2026 10:27:31 AM |

| Asunto | Descripción del asunto |
|---|---|
| PROCESOS ADMINISTRATIVOS | REMISIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ¿POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRAT |

20-9520

Aguachica,

Señores:
AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S.
R.L. FERNANDO AISLANT DIAZ
NIT: 900384971-9
CRA 35 NRO. 59-88
B. LA ESPERANZA- BARRANCABERMEJA
TEL: 3012328507 - 3004776958
gerencia.avanzarsas@gmail.com

Asunto: Remisión y notificación electrónica de la Resolución “Por medio de la cual se declara la terminación y se ordena la liquidación unilateral del Contrato No. CO1.PCCNTR.9371203 de 2026”

Respetado señor FERNANDO AISLANT DIAZ:

En mi calidad de subdirector (E) del Centro Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Cesar, me permito remitir copia íntegra de la Resolución “Por medio de la cual se declara la terminación y se ordena la liquidación unilateral del Contrato No. CO1.PCCNTR.9371203 de 2026, celebrado entre el Centro Agroempresarial SENA Regional

Cesar y AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S.”.

La presente comunicación tiene como finalidad surtir la notificación personal por medioelectrónico del referido acto administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

En efecto, el numeral 1 del artículo 67 del CPACA establece que los actos administrativos de carácter particular deben notificarse personalmente al interesado, señalando que dicha notificación podrá efectuarse por medios electrónicos cuando el administrado haya autorizado expresamente tal mecanismo.

Para el caso concreto, obra en el expediente contractual la AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, emitida y firmada por el representante legal de
AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S., señor FERNANDO AISLANT DIAZ, a través del formato GCCONF061 Carta de Presentación de la Propuesta, documento aportado dentro del proceso de selección contractual No. MC-CSR-CAE-065-2026, adelantado en la plataforma SECOP II, cuyo objeto consistió en la entrega en arrendamiento de los espacios físicos destinados para la prestación de servicios de cafetería en el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar y sus sedes de San Alberto y Curumaní.

En dicha autorización se indicó expresamente como dirección electrónica válida para efectos de notificación la siguiente: gerencia.avanzarsas@gmail.com

En virtud de lo anterior, y dando aplicación al artículo 67 del CPACA, la notificación del acto administrativo se surte mediante el envío de copia íntegra de la resolución al correo electrónico previamente autorizado por la sociedad contratista, garantizando de esta manera el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, así como el conocimiento efectivo del contenido
de la decisión administrativa.

Se deja constancia que, conforme a lo previsto en la normativa citada, la notificación se entenderá surtida en la fecha y hora de envío del presente mensaje al correo electrónico autorizado, sin perjuicio de la constancia técnica de remisión y entrega que repose en el sistema institucional de correo electrónico.

Finalmente, se le informa que contra la referida resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos establecidos en el CPACA.

Cordialmente,

ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO

Proyectó: Jasson David Parada Rojas, Profesional Grado 2

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente